

se procede a instar a la Tesorería de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, para que ponga a disposición de la Recaudación de Tributos, de la propia Consejería, parte del importe de la fianza constituida por la empresa operadora Ángel Quintana Morales, detrayendo seiscientos mil pesetas, en concepto Tributario de Tasas o Sanciones en materia de Juego, del aval de la Entidad "Otros Bancos", nº 89.02.001.362, por importe de diez millones de pesetas.

Contra esta Orden que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante esta Consejería recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Orden de conformidad con lo establecido en el artículo 52, y concordante de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 1992.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

**935 ANUNCIO de 5 de junio de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a Apolo Juegos Recreativos, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 48/92.**

Se hace saber a Apolo Juegos Recreativos, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Providencia y Pliego de Cargos, en el expediente sancionador incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, Consejería de la Presidencia, con el nº 48/92, por infracción a la normativa vigente sobre el juego, al haberse comprobado que en el Bar Rosa Blanca, sito en Playa de Las Américas, Urbanización Playa Azul, local 2-6, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa TF-B-643, perteneciente a la empresa operadora Apolo Juegos Recreativos, resultando que la citada empresa operadora, tiene revocado el título de empresa operadora para la explotación de máquinas recreativas, según Decreto 254/1989, de 19 de octubre, de la Consejería de la Presidencia. Lo que supone infracción a los artículos 8, 9, 33 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo y artículos 5 y 6 de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre (B.O.C.A.C. nº 158, de 31.5.85).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que presente en su

descargo las alegaciones que tuviera por conveniente a la defensa de su derecho.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 1992.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

### Consejería de Turismo y Transportes

**936 RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1992, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Pliegos de Cargos a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.**

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos, como consecuencia de las denuncias o Actas de Inspección formuladas contra ellos, a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades que se citan, los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido en esta Dirección General, por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados disponen de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 10/92; TITULAR: Jorge de San Francisco Cabello Coello; ESTABLECIMIENTO: Bar Super Royal Boite; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; HECHO INFRACTOR: no haber comunicado el cambio de titularidad a la Administración competente, según se desprende del Acta de Inspección nº 0003324/91, de fecha 24 de octubre de 1991; FECHA INFRACCIÓN: 24 de octubre de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 6º en relación con los artículos 1º y 2º de la Orden de 23 de septiembre de 1988 (B.O.C. de 7.10.88); CALIFICACIÓN: grave, en base al artº. 8.c) de la Ley 3/1986, de 8 de abril (B.O.C. de 11.4.86); SANCIÓN: sin cuantificar.

2) N° EXPTE.: 164/92; TITULAR: María del Rosario Colina Fra; ESTABLECIMIENTO: Bar Riaño; POBLACIÓN: El Sauzal; HECHO INFRACTOR: estar funcionando en régimen de explotación turística como bar, sin haber notificado a la Administración turística canaria, los precios que hayan de regir en la prestación de los servicios y sin tener el Libro de Inspección y las Hojas de Reclamaciones, según consta en el Acta n° 10675, de fecha 18 de marzo de 1992; FECHA INFRACCIÓN: 18 de marzo de 1992; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30.1 de la Orden de 17.3.65, modifi-

cado por la Orden Ministerial de 29.6.78 en relación con el artículo 4º de la Orden de 19.6.70. Artículo 1º de la Orden de 31.10.70 y artículo 1º de la Orden de 13.11.86; CALIFICACIÓN: grave, en base al artículo 8º.d) y f) de la Ley 3/1986, de 8 de abril (B.O.C. de 11); SANCIÓN: sin cuantificar.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 1992.-  
El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



## BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.